Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo Hipotecario No. 2019-0250.

En atención a que la notificación de Los demandados **José Demetrio Buitrago Lancheros** y **José Geovanny Buitrago Gómez** se adelantó en los términos de los artículos 291 y 292 del CGP (fls. 80, 82, 124 Vto., a 126 y 83, 122 a 124 Cuaderno Ppal.), y como guardaron silencio y no pagaron la obligación que se ejecuta, se dará aplicación a lo normado en el numeral 3° del artículo 468 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bogotá D.C.,

Resuelve:

Primero. Seguir adelante la ejecución.

Segundo. Decretar la venta en pública subasta, previo avalúo del bien gravado con hipoteca para que, con su producto, se pague a la parte ejecutante el crédito y las costas.

Tercero. Ordenar la liquidación del crédito, en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso.

Cuarto. Condenar en costas a la parte ejecutada, inclúyase como agencias en derecho la suma de $2.500.000,oo M/Cte. Liquídense por secretaría.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. **034**
Hoy **24-03-2022**
La Secretaria.
JASMÍN QUIROZ SÁNCHEZ